

MUNICIPIOS

## Ayuntamiento de Casas Altas

2024/16075 Anuncio del Ayuntamiento de Casas Altas sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 30/2024.

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 30/2024 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, tras haber estado expuesto al público el acuerdo inicial del pleno de fecha 16/10/2024, sin que se haya producido reclamación alguna, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

4.º) Propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 30/2024 créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del expediente de modificación de créditos n.º 30/2024 en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de 2024, para afrontar determinados gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, bien por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada en la actualidad.

La modificación que se propone asciende a 34.657,50 euros y afectan a las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se relacionan:

Aumento de gasto				
Modificación	Programa	Económica	Denominación	Importe
Suplemento de crédito.	163	13000	Retribuciones básicas	500,00
Suplemento de crédito.	163	16001	Cuotas sociales peón	1.200,00
Suplemento de crédito.	311	22701	Mosquito tigre ejercicio 2024	609,35
Suplemento de crédito.	312	22103	Combustibles y carburantes consultorio médico	1000,00
Suplemento de crédito.	3321	22100	Energía eléctrica biblioteca	200,00
Suplemento de crédito.	333	22100	Energía eléctrica museo horno	80,00
Suplemento de crédito	337	21200	Edificio y otras construcciones Edificio sociedad	200,00
Suplemento de crédito	338	22609	Festejos populares	15.000,00
Suplemento de crédito	342	21200	Edificios y otras construcciones polideportivo	3.500,00
Suplemento de crédito	912	10000	Retribuciones básicas	150,00
Suplemento de crédito	912	16000	Seguridad Social	1.475,00
Suplemento de crédito	920	12003	Sueldos grupo C1	1575,00
Suplemento de crédito	920	12006	Trienios grupo C1	600,00
Suplemento de crédito	920	12100	Complemento de destino C1	330,00
Suplemento de crédito	920	12101	Complemento específico	1.100,00



Crédito extraordinario	342	60901	Compra parcela	800,00
Créditos extraordinario	1700	48000	Aportación sociedad cazadores	900,00
Crédito extraordinario	337	22600	Cartelería municipio contra la violencia de género	183,00
Crédito extraordinario	338	20500	Luces navidad	2.000,00
TOTAL AUMENTO				31.402,35

Aumento de Ingreso				
Modificación	Orgánica	Económica	Denominación	Importe
Aumento previsiones iniciales		87000	Para gastos generales	31.402,35
TOTAL AUMENTO				31.402,35

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas Altas, 21 de noviembre de 2024.—El alcalde, Roberto José Tortajada Ramírez.

